



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2023 18:14:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001738-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 756-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 69-2023-OAL-PCSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por la Asesoría Legal de la Presidencia; el Informe N° 656-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de noviembre de 2023 de Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: En el marco del proceso judicial seguido por Percy Luis La Cruz Chávez contra el Poder Judicial en el Expediente N° 11774-2020-0-1801-JR-LA-10, referente a la Desnaturalización de Contrato, se destaca la emisión de la Resolución Tres, fechada el 26 de marzo de 2021, por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima. Dicha resolución declaró fundada en parte la demanda, desnaturalizando los contratos laborales modales suscritos entre las partes desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha. La sentencia fue confirmada mediante la Resolución Nueve del 23 de noviembre de 2021 por la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima. Posteriormente, el recurso de casación fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo: Mediante la Resolución 12, fechada el 28 de septiembre de 2023, se requiere a la demandada cumplir estrictamente con el mandato judicial. La Procuraduría Pública del Poder Judicial, a través del Informe N° 756-2023-ACJ-CL-PP-P-PJ del 16 de octubre de 2023, remitió a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, indicando que el proceso en cuestión goza de la calidad de cosa juzgada.

Tercero: Para el presente caso, es pertinente considerar los lineamientos establecidos en el Oficio Circular N° 021-2015-GRHB-GG-PJ, que aborda el cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, reconociendo derechos laborales por periodos retroactivos. Se establece que para la ejecución del registro se requiere la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cumplida con lo ejecutoriado), y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal confirmando la ejecución de la sentencia y su calidad de cosa juzgada.

Cuarto: La Asesoría Legal de la Presidencia, según el informe, sostiene que la resolución en el Expediente N° 11774-2020-0-1801-JR-LA-10 es firme y, como tal, no puede ser revisada. Se subraya la necesidad de acatarla en sus propios términos, encontrándose actualmente en etapa de ejecución de sentencia.

Quinto: En aras de dar cumplimiento al mandato judicial, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior, en su informe, señala la obligatoriedad de reconocer al demandante, Percy Luis La Cruz Chávez, como trabajador contratado bajo los alcances del D. Leg 728 a plazo indeterminado, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha actual. Se insta a modificar en el SIGA-PJ la fecha de ingreso o el periodo laboral a plazo indeterminado de la accionante.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto: Respecto al pago ordenado por la judicatura por los conceptos mencionados, se destaca que corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS. Este artículo establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de Pliego Presupuestario requerido debe proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, se hace referencia a los acápites a), b) y c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y a lo señalado por el artículo 3° de la Ley N° 30137.

Séptimo: En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional y en virtud de los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina la emisión del acto administrativo que confirme la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728, a favor de la accionante Percy Luis La Cruz Chávez desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha actual, de conformidad con lo resuelto

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Tres del 26 de marzo de 2021 del 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, que declara la existencia de una relación laboral bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado de Percy Luis LA CRUZ CHÁVEZ desde el 1 de enero de 2006 hasta la actualidad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, registrándose debidamente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - Poder Judicial (SIGA-PJ), siendo de obligatorio cumplimiento y surtirá efectos a partir de su notificación.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral del señor Percy Luis LA CRUZ CHÁVEZ, conforme a los términos expuestos.

Artículo Tercero: PRECISAR respecto al pago ordenado por la judicatura, que le corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Comité Permanente, para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

